

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA.

CONVENIO FDI/INTER/N° 002/2021

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), suscrito bajo las siguientes cláusulas y Condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. **EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA – FDI** representado legalmente por la Lic. Delicia Rossio López Tolaba CI 1890689 Tj., Directora General Ejecutiva, designada con Resolución Suprema N° 27381 de 23 de diciembre de 2020, con domicilio en calle Belisario Salinas N° 573, Zona Sopocachi quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante como el **FDI**.
- 1.2. **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB**, representado por el Abog. Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala CI 1387273 Pt., en su condición de Presidente del Presídium XIII Congreso Nacional de Universidades, designado con Resolución N° 04/2018 de 24 de mayo de 2018, con domicilio en la Avenida Arce N° 2606 de la Zona San Jorge de la Ciudad de La Paz, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante como el **CEUB**.

SEGUNDA.- (NORMATIVA LEGAL)

- FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA – FDI

- 2.1. El Fondo de Desarrollo Indígena – FDI creado mediante Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015, como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígenas Originario Campesino, Comunidades Campesinas Interculturales y Afrobolivianas.
- 2.2. El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, señala en el Art. 8 inciso g) "Suscribir Acuerdos o Convenios en el Marco de sus Funciones".
- 2.3. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece en el Art. 1 que, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas.
- 2.4. Mediante Resolución Administrativa N° 028/2016 de fecha 15 de abril de 2016, el Fondo de Desarrollo Indígena aprueba el Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías, con un alcance de aplicación obligatoria en todas las dependencias del FDI: Oficina Nacional, Oficinas Regionales y Unidades Operativas Locales; teniendo como objetivo determinar un conjunto de normas y procedimientos para la admisión



al FDI de estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía.

- COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB

- 2.5. La Constitución Política del Estado en el Art. 92 párrafo II señala: *"Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario."*
- 2.6. El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana en el Art. 1 establece que: *"la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana, constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana"*.
- 2.7. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB como órgano central, el cual representa a nivel nacional al Sistema de la Universidad Boliviana que, *"Programa, Coordina y Ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias, realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema Universitario"*, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- 2.8. El Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, en el Art. 71 refiere a **TRABAJO DIRIGIDO** que: *"consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma (...) Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos"*.
- 2.9. Asimismo el Art. 74 del mencionado reglamento señala que **PASANTÍA** es: *"el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó"*.
- 2.10. El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana, en el Art. 14 establece: *"... EL **CEUB** en representación del Sistema Universitario Boliviano (SUB) gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación, que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana"*.

TERCERA.- (ANTECEDENTES)

- 3.1. Mediante Nota Cite: FDI/DGE/EXT/207-2021 de 9 de marzo de 2021 dirigido al Presidente XII Congreso Nacional de Universidades – Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, por la Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena, sobre solicitud de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 3.2. La Nota CEUB SEN 001 N° 122/2021 de 22 de marzo de 2021 dirigida a la Directora General Ejecutiva del FDI, por el Presidente XII Congreso Nacional de



Universidades, remite los antecedentes del **CEUB** a efectos de la suscripción de Convenio Interinstitucional.

- 3.3. Mediante Informe INF/FDI/DAF/AAy//0061-21 del 26 de marzo de 2021, a través del Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena, el Área de Recursos Humanos emite la Propuesta de Convenio Interinstitucional FDI – **CEUB**, a objeto de promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, trabajos Dirigidos y Tesis de los estudiantes de las diferentes Universidades de Bolivia.
- 3.4. El Departamento Jurídico del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, mediante informe legal INF/FDI/DJ/0161-21 de fecha 17 de mayo de 2021, establece la necesidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **CEUB** y el **FDI**.

CUARTA. - (OBJETO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y el Fondo de Desarrollo Indígena, tiene por objeto implementar un Sistema de Pasantías y Trabajos Dirigidos, en las Universidades Públicas y Autónomas que componen el Sistema de la Universidad Boliviana, en dependencias del Fondo de Desarrollo Indígena.

El presente convenio se compatibilizará con los Reglamentos de Pasantías y Trabajos Dirigidos de las Carreras.

QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio constituye una cooperación mutua en el ámbito académico, por tanto no generará ningún vínculo jurídico laboral entre las entidades suscribientes, ni los estudiantes de las Instituciones Académicas y/o Centros de Enseñanza Superior, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación. Se deja establecido que los estudiantes de las Universidades Públicas y Autónomas que componen el Sistema de la Universidad Boliviana, no están categorizados como trabajadores o dependientes de la **ENTIDAD**.

Cabe señalar que los Convenios de Cooperación Interinstitucional, para la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos, Tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

SEXTA: (PROCEDIMIENTO)

6.1. PROCEDIMIENTO MARCO

1. El CEUB remitirá a los Rectorados el Convenio firmado para su aplicación en las Carreras de su Universidad.
2. El Rectorado de cada Universidad remitirá el Convenio a las Facultades y estas a las Carreras pertinentes para su aplicación.
3. Las Carreras quedan como unidad operadora del Convenio de acuerdo a su reglamentación académica específica.

